



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-2018-ALC-MPMC-J/

Juanjuí, 05 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: el Acta Extraordinaria de cierre del Comedor Popular “RINCONCITO DEL SABOR”, del mes de Octubre del 2017, suscrito por las socias del mencionado Comedor Popular, debido al incumplimiento del estatuto brindado por la Gerencia de Desarrollo Social quienes entregan los alimentos de forma trimestral incurriendo en falta, ya que no cuentan con la mayoría de socias que tiene que tener un comedor popular, por no contar con Junta Directiva, sin haber socias que quieran asumir el cargo y porque la presidente alega que estos hechos se vienen realizando desde el mes de octubre, motivo por el cual hace su renuncia al cargo mencionado de manera voluntaria, de esta manera se debatió con las socias y se acordó el cierre definitivo del comedor popular.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art.192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción

Que, el Artículo 33° del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de “Programas de Complementación Alimentaria”, son causas para la aplicación de sanciones d) En caso el Comedor no se encuentre operando g) Contar con un número menor de 15 socias activas P) Incumplir alguna de las estipulaciones del Reglamento.

Que, el Artículo 35°.- Cuando se aplique la sanción de cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente a la Gerencia Local o al Gobierno Local de ser el caso, los bienes cedidos en uso en su favor.

Que, mediante Informe N° 023-EGDS-MPMC-J de fecha 02 de Marzo del 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Sra. Fany A.Herrera Olano, solicita la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular “RINCONCITO DEL SABOR” que reciben apoyo de “programas de complementación alimentaria” teniendo como referencia el artículo 33° del Reglamento para comedores populares que señala las causales para aplicar sanción al Comedor Popular en sus Incisos d) y g).

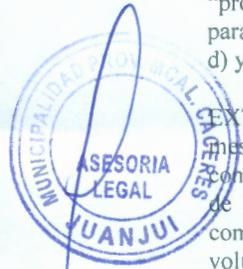
Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora mediante ACTA EXTRAORDINARIA DE CIERRE DEL COMEDOR POPULAR “RINCONCITO DEL SABOR” del mes de Octubre del 2017, suscrita por las socias del comedor Popular “MIXTURA” argumentando que el Comedor ya no funcionaba correctamente desde el mes de octubre del 2017, por no contar con la mayoría de las socias que debe tener un comedor popular, así mismo por no contar con la Junta Directiva completa sin haber socias que quieran asumir el cargo y en donde la presidenta manifiesta su renuncia voluntaria al cargo.

Que, mediante el Informe presentado por el Gerente de Desarrollo Social, se solicita la cancelación de la asistencia alimentaria al comedor popular “RINCONCITO DEL SABOR” aplicándose el Artículo 33° incisos d) y g) del REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE “PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”.

Que, debido al incumplimiento del estatuto brindado por la Gerencia de Desarrollo Social quienes entregan los alimentos, es que debe darse la cancelación de la asistencia alimentaria del Comedor Popular “RINCONCITO DEL SABOR” conforme lo establece el Artículo 33° en su Inciso d) En caso el Comedor no se encuentre operando y en su inciso g) Contar con número menor de 15 socias activas. Del reglamento para comedores que reciben apoyo de “programas de complementación alimentaria”.

Que, por ser razonable la cancelación de asistencia alimentaria es que debe regirse a lo establecido en el Artículo 35°.- Cuando se aplique la sanción de cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente a la Gerencia Local o al Gobierno Local de ser el caso, los bienes cedidos en uso en su favor.

Que, mediante Opinión Legal N°72-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que es procedente la Cancelación de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular “RINCONCITO DEL SABOR” conforme al Reglamento para comedores que reciben apoyo de “programas de complementación alimentaria por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 33° Inciso d) que señala en caso el Comedor no se encuentre operando y en el Inciso g) que señala contar con un número menor de 15 socias activas, así mismo teniendo en cuenta los dispuesto por el Artículo 35° cuando





Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

se aplique la sanción de cancelación el Comedor deberá devolver inmediatamente a la Gerencia Local o al Gobierno Local de ser el caso los bienes cedidos en uso a su favor.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la cancelación de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "EL RINCONCITO DEL SABOR" ubicado en el Centro Poblado de Juanjuicillo, representado por su presidenta la señora EDITH RUIZ GUTIERREZ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, señora EDITH RUIZ GUTIERREZ y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES, JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262